DICTAMEN Nº 01/2017

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES

Visto el **MEMORANDO** de fecha 27 de enero de 2017, de la Dirección de Obras y el Departamento de Asesoría Jurídica por el cual remite el Informe técnico y Jurídico en relación a la Obra **REPARACIÓN DE EMPEDRADO Y SEÑALIZACIÓN DE CALLES**, a fin de realizar la ejecución de dicha obra a través del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, a ser aplicada a la Municipalidad de Santa Rosa Misiones.-

Que, teniendo en cuenta la competencia atribuida a ésta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, "...***CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** *que determina "Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: "...d) derivado de las situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarias para afrontarlas; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables ...". Así también el Decreto 5174/03 establece en su art. 73 "...La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de oferta, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal será plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta..."*

Que, tal como se expone en el informe remitido, existe la urgente necesidad de poner en condiciones los tramos urbanos a ser asfaltados mediante el convenio con la Gobernación de Misiones y el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, atendiendo que los trabajos se llevarán a cabo en la brevedad conforme al calendario manejado por las Entidades ejecutoras.

Que, de acuerdo a la fecha estipulada para el inicio de los trabajos, no existe suficiente tiempo para la realización de un procedimiento convencional considerando que se debe realizar el levantamiento del empedrado existente y la colocación de nuevos empedrados; trabajos que por su naturaleza requieren de un periodo de ejecución razonable a lo que debe sumarse la inclemencia del tiempo y casos fortuitos; por lo que la Máxima Autoridad, debido a la premura del caso, puede sujetarse al único procedimiento conforme a la Ley 2051/2003., que permite una contratación con características especiales es la **Contratación por la Vía Excepción por Urgencia Impostergable.-**

Así mismo, es importante mencionar que la pavimentación asfáltica de varios arterias del casco urbano, redundará en el mejoramiento y optimización de la circulación vial, ya que el asfaltado de las cuadras, permitirá la realización de proyectos de tránsito largamente atesorados con el fin de permitir el desarrollo urbanístico de la comunidad; que debido al crecimiento poblacional y vehicular requiere de acciones eficaces, constituyéndose éste acuerdo Gubernamental en una oportunidad crucial para el logro de los objetivos comunitarios, asumiendo el Gobierno Departamental y Nacional los altos costos del material y mano de obra; siendo la contrapartida municipal la puesta en condiciones de las calles y la colocación de reductores de velocidad, de gran importancia para el control del tránsito en lugares estratégicos de la ciudad.

Que, de acuerdo a todo lo expuesto y conforme a los dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Que, dice: "...En éstos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16º..."

Que, en cumplimiento de la facultad que concede la Ley 2.051/03 y su Reglamento; la UOC, en base a las justificaciones realizadas precedentemente, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del Procedimiento por Vía de la Excepción para la **"REPARACION DE EMPEDRADO Y SEÑALIZACION DE CALLES"**

Santa Rosa de Lima Misiones, 27 de enero de 2017

Abg. Claudia Nuñez
Responsable U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES
DPTO. DE AGUA
14 de Mayo y General Díaz
Teléf. 0858 – 285420

MEMORANDUM

A : **Abg. Arnaldo Valdez, Intendente Municipal.**
De : **Arnaldo Zarate Lugo, Jefe del Departamento de Obras yTransporte**
Municipalidad de Santa Rosa Mnes.
Fecha : 27 de enero de 2017
Objeto: Remitir informe técnico.

Por el presente documento remito a la Intendencia ***INFORME TÉCNICO Y SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA*** **REPARACIÓN DE EMPEDRADO; basado en las siguientes consideraciones:**

1. Que, conforme al convenio, cuya copia acaba de ser entregado a ésta dependencia, suscripto entre la Municipalidad de Santa Rosa Misiones, el Gobierno Departamental y el M.O.P.C. para la ejecución de la Obra de Pavimento Asfáltico sobre empedrado en varias cuadras de la comunidad, proveyendo la Gobernación de los materiales necesarios y el M.O.P.C. del equipamiento y operadores, el municipio debe poner en condiciones las calles procediendo a la reparación del empedrado existente y al mismo tiempo construyendo en los lugares que son necesarios, siendo ésto la contrapartida de la Institución Municipal.-

2. Que, existe una extrema urgencia en ejecutar los trabajos mencionados atendiendo que la fecha calendarizada por el M.O.P.C. para la llegada de sus operarios e inicio de la capa asfáltica, se prevé para la segunda quincena del mes de febrero. Por tanto existe solo dos semanas para llevar a cabo las reparaciones y construcciones pertinentes, al mismo tiempo se debe tener en cuenta que existen días de lluvia o cualquier otro imprevisto que pueden volver más lentos los trabajos. Oportuno mencionar que con esta obra se podrá llevar a cabo un proyecto de ordenamiento del tránsito que se tiene previsto desde varios periodos y que no ha podido realizarse por la falta de pavimento en los lugares designados. Por lo tanto en cumplimiento al convenio y los objetivos del Gobierno Municipal, corresponde allanar los trámites administrativos a fin de dar inicio en breve a las obras aquí solicitadas para evitar inconvenientes al asfaltado previsto conforme al convenio.

Salvo mejor parecer, le saludo Atentamente.

Arnaldo Zarate Lugo
Jefe de Obras y Transporte